

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-000975-2025 DE MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2025

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 4 de junio de 2025 al establecimiento GASTROLAP IPS con Nit 900329923 -1, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No.EPA-CT-0000542-2025, del 19 de junio de 2025, en el que expuso lo siguiente:

“(…)

2. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Evaluación RH1 del año 2024

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS									TOTAL PELIGROSOS (KG)
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)						
	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos (kg)	Metales (kg)	Reactivos (kg)	Pilas (kg)	Tóner (kg)	Luminarias (kg)	

ENERO	87	-	0,5	8	-	-	0	0	0	95,5
FEBRERO	44,4	-	0,15	16,95	-	-	0	0	0	61,5
MARZO	27,6	-	0	0	-	-	0	0	0	27,6
ABRIL	23,2	-	0	4,3	-	-	0	0	0	27,5
MAYO	28	-	0	2,8	-	-	0	0	0	30,8
JUNIO	4,5	-	0	1,05	-	-	0	0	0	5,55
TOTAL 1ª SEM	211,7		15,5	33,1						248,45
PROM	35,78		0,10	5,51			0	0	0	41,40
JULIO	9,75	-	0	1,85	-	-	0	0	0	11,6
AGOSTO	4,7	-	0	1	-	-	0	0	0	5,7
SEPTIEMBRE	6,4	-	0	0,5	-	-	0	0	0	6,9
OCTUBRE	4,15	-	2,4	0,35	-	-	0	0	0	6,9
NOVIEMBRE	7,25	-	0	0	-	-	0	0	0	7,25
DICIEMBRE	17,7	-	0,5	3	-	-	0	0	0	21,2
TOTAL 2ª SEM	49,95		2,9	6,7			0	0	0	59,55
PROM	8,325		0,48	1,11						9,925

GASTROLAP IPS, generó en el primer semestre un total de 248,45kg de residuos hospitalarios con una media móvil de 6 meses de 41,40kg, mientras que en el segundo semestre de 2024 un total de 59,55kg de residuos hospitalarios, con un media móvil de 6

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

meses de 9,925kg que, de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015, se clasifica como pequeño generador de residuos peligrosos, promediando lo generado en todo el periodo de 2024.

4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 4 de junio de 2025 a las 8:50 horas, se practicó visita a la gestión externa de GASTROLAP IPS, identificada con NIT 900329923 - 1, código CIIU No. 8621, ubicado en la Cra. 21C #29C – 28 del barrio Pie de la Popa, la cual fue atendida por la señora encargada de calidad Mary Lenis Gómez Orozco, quien mencionó que se prestan los servicios de gastroenterología y consulta externa.

El GASTROLAP IPS se encuentra distribuida así:

PRIMER PISO:

- Área de recepción.
- Área de parqueadero.
- Área administrativa.
- Área de baños.
- Área de laboratorio.
- Área de Almacenamiento de residuos peligrosos.

SEGUNDO PISO:

- Área de recepción de médicos y enfermeras.
- Área de almacenamiento intermedio de residuos.
- Área de habitaciones.

TERCE PISO:

- Área de cirugía.

CUERTO PISO:

- Área de hospitalización.
- Área de UCI.
- Área de facturación.

QUINTO PISO:

- Hospitalización
- Área de almacenamiento de residuos intermedio.

Se notó el protocolo de bioseguridad en el personal de médico, haciendo uso de elementos de protección de la salud tales como guantes, tapabocas, batas, gorros y zapatos cerrados con el fin de proteger o mitigar la transferencia de agentes infecciosos. Se notó la infraestructura limpia y el uso de canecas con el código de colores rotuladas haciendo la segregación de residuos.

• MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Durante la visita se evidenció que GASTROLAP ISP, genera residuos no peligrosos ordinarios como residuos de barrido, botellas plásticas restos de comestibles, papel y vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de acuerdo con su finalidad (verde, blanco o negra). Estos son recolectados por la persona asignado del aseo y llevados al lugar de almacenamiento temporal, donde posteriormente son entregados a la empresa Pacaribe S.A. E.S.P. los lunes, miércoles y viernes.

• MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

GASTROLAP IPS genera residuos peligrosos: infecciosos como biosanitarios, cortopunzantes. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

los biosanitarios en bolsas y canecas plásticas de color rojo. También generan otros peligrosos como fármacos, baterías, tóner y luminaria que son dispuestos en canecas rojas y son entregados al mismo gestor.

Características del sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público o habitadas.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio.
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con una báscula tipo grúa para pesar los residuos.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra rotulado.
- Cuenta con muro de contención que evite vertimiento de sustancias hacia el pasillo.
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias.
- Los recipientes están rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza.
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- Manejan correctamente el código de colores.

• **GESTIÓN EXTERNA**

Los residuos peligrosos son entregados a la empresa IA4 S.A ESP para su recolección y transporte 1 vez por semana (jueves) por ser GASTROLAP, una entidad catalogada como pequeño generador y luego ésta se los entrega a Atica para su disposición final de estos residuos peligrosos.

Se notificó que el tipo de vehículo que recolecta estos residuos es tipo furgón refrigerado y cuenta con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

La entidad cuenta con actas de certificado de residuos peligrosos por parte del gestor transporte y de disposición final, así como los manifiestos o recibidos de transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

MANEJO DE VERTIMIENTO

• **MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS**

El GASTROLAP IPS genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

• **MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS**

En GASTROLAP IPS se genera agua residual no doméstica (ARnD) como consecuencia de los procedimientos de servicio prestado, las cuales son vertidas sin previo tratamiento hacia el alcantarillado público.

En la visita se presentó evidencias de los resultados de la caracterización de aguas residuales no domésticas (ARnD), con fecha de toma de muestra el 25 de noviembre de 2024 con el laboratorio Aguas de Cartagena acreditado por el IDEAM, sin embargo, se realizó con base a la resolución 2115 de 2015 para el consumo humano y no con la resolución 0631 de 2015 para vertimientos puntuales en cuerpos de agua superficiales y sistemas de alcantarillado. Lo cual será constatado en la siguiente ocasión que tengan que presentar esta caracterización ante la autoridad ambiental. Por tal motivo, se requiere a GASTROLAP IPS, realizar estas caracterizaciones bajo los parámetros 14, ajustado al 16

[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]

establecidos de la resolución 0631 de 2015 para actividades de atención humana y médica con y sin internación.

Sin embargo, se anexa foto de resultados de esta caracterización con base a la

INFORMACION CLIENTE		INFORMACION DEL MUESTREO					
Cliente: GERENCIA DE OPERACIONES - Centro de Laparo Endoscopia y Manejo de la Obesidad Dirección: Brno Paraguri Ciudad: Trujumal #3 25A-100 Contacto: Cheni Paraguri Tel o Celular: (51) 6943362	Lugar de Muestreo: Centro de Laparo Endoscopia y Manejo de la Obesidad Coordenadas: Puntal Extensión de Muestreo: Punto de Muestreo 1 Fecha y Hora: 2024-06-26 11:00:00 Muestreador: J. CALUSADO Condiciones Ambi: 2	Número de Muestra: 1 Código Muestra: ET-240208 Descripción Original: CENTRO LAPAROSCOPICA Muestra: Agua Trujumal	Fecha de Recolección: 2024-06-26 Fecha de Inicio Ensayos: 2024-06-26 Fecha Conclusión Ensayos: 2024-06-26				
CONV	VARIABLES	METODO	RESULTADOS	INCERTIDUMBRES	UNIDAD	DECLARACION CONFORMIDAD	VALORES NOMINALES RESOLUCION 2115/2007
NA	Cloro Residual Libre	Método: DPD Colorimétrico, SM 4500-Cl-21	0,00	—	mg Cl/L	—	0,30 - 2,00
A1	Coliformes Totales	Método: Placa por Membrana, SM 9222 J. Ed. 23. 2017	<1	N.E.	UFC/100 ml	—	<1
NA	Color Aparente	Método: Colorimetría Visual, SM 2120 B	8	—	PCU	—	< 15
A1	Escherichia coli	Método: Placa por Membrana, SM 9222 J. Ed. 23. 2017	<1	N.E.	UFC/100 ml	—	< 1
NA	pH	Método: Electrodo, SM 4505, Mv B Ed. 23. 2017	6,70	0,02	—	Cumple	6,5 - 9,0
NA	Temperatura	Método: Termómetro, SM 2560 B	26,6	—	°C	—	—
NA	Turbiedad	Método: Nefelometría, SM 2130 B, Ed. 24. 2023 Método a reportar: 1,0 NTU	0,32	0,15	UNT	Cumple	< 2,0

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)
 El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades (PGIRASA) actualizado el 1 de mayo de 2024 y cumple con las actividades que realiza y protocolo de bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

• CAPACITACIONES

GASTROLAP IPS realiza capacitaciones en temas como correcta segregación de residuos, posconsumos peligrosos, protocolo de limpieza y desinfección, manual de bioseguridad, lavado de manos y uso de elementos de protección personal (EPP) estipulados en el cronograma anual.

INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

GASTROLAP IPS se encuentra inscrito en línea en el registro de generadores de residuos peligrosos o SIAC subsistema RESPEL desde 29 de mayo de 2015 y ha dado cierre al periodo de balance correspondiente al año 2024 con fecha 22 de febrero de 2025, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007.

NIT:	900329923
Empresa:	CENTRO DE LAPAROENDOSCOPIA U MANEJO DE LA OBESIDAD
Establecimiento ó instalación:	GASTROLAP IPS
Estado:	ACTIVO
Municipio:	CARTAGENA DE INDIAS
Usuario:	USRRESP39026
Departamento:	BOLIVAR
Dirección:	BRR Pie de la Popa Cra 21C N° 29C -28 callejón el albercon
Fecha de inscripción al Registro:	29/05/2015
Responsable del diligenciamiento de la información:	Mary Lenis Gonzalez Orozco
Correo electrónico:	servicioalcliente@gastrolap.co
Autoridad Ambiental:	EPA
Período de Balance:	01/01/2024 - 31/12/2024
Fecha de diligenciamiento:	22/02/2025
Fecha y hora del cierre:	22/02/2025 05:52:02 PM
Periodos de balance a la fecha diligenciados:	2022 :: 2023 :: 2024 ::
DILIGENCIADO EN:	Ambiente de producción, URL: http://rua-respel.ideam.gov.co/mursmor/

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

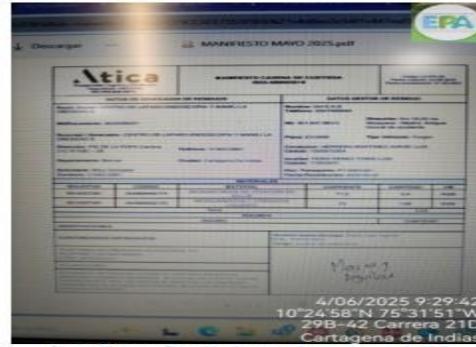


foto 8. Certificado de residuos mayo 2025

Se anexó manifiesto de recolección cadena de custodia del 27 de mayo con un total de 5,25kg. Clasificados según las corrientes:

- Cortopunzantes, corrientes Y(1.2) = 3,4 kg
- Medicamentos fármacos líquidos corriente Y(1.2) = 1,85 kg

PLAN DE CONTINGENCIA

Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Hacen simulacro y tienen programado para octubre, tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

FUMIGACIÓN

GASTROLAP IPS realiza fumigaciones con la empresa CARIBBEAN PEST CONTROL S.A.S. cada 3 meses. La última fumigación la realizaron el día 5 de abril de 2025. Se anexa foto de certificado.



foto 10. Certificado fumigación.

De acuerdo con lo anterior, se emite:

CONCEPTO TÉCNICO

1. GASTROLAP IPS cumplió con:

1.1 El plan de contingencia de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado para su implementación.

1.2 Reporte del cierre anual RESPEL como generador de residuos peligrosos en el SIAC SUBSISTEMA RESPEL, dando cumplimiento al artículo 5 de la resolución 1362 de 2007 a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1.3 La gestión y almacenamiento de residuos temporal de los residuos peligrosos del Manual de Procedimientos para Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, establecidos en la resolución 1164 de 2002.

1.4 La realización y entrega de los resultados de la caracterización de los vertimientos de las aguas residuales no domésticas (ARnD) con fecha de toma de muestra 26 de junio de 2024, dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la resolución 0631 de 2015 en los artículos 14 y 16 para las actividades de atención humana – atención médica con o sin internación.

1.5 La realización de capacitaciones y/o socialización al personal de planta relacionados con temas ambientales de residuos hospitalarios.

1.6 Con la realización de simulacros al menos una vez al año, de acuerdo a lo establecido con el literal b del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del decreto 2157 de 2017.

2. GASTROLAP IPS debe:

2.1 Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del primer semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos en el mes de julio, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días siguientes calendarios al semestre a reportar.

2.2 Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.

2.3 De acuerdo con el artículo 2.2.3.3.4.17 “Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado”, Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente.

Los suscriptores y/o usuarios previstos en el inciso anterior, deberán presentar al prestador del servicio, la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia que se determine en el Protocolo de monitoreo de vertimientos, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Los usuarios y/o suscriptores del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, deberán dar aviso a la entidad encargada de la operación de la planta tratamiento de residuos líquidos, cuando con un vertimiento ocasional o accidental puedan perjudicar su operación.

Por tal motivo, debe radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena los resultados de la caracterización de la muestra de ARnD, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015. En un término de 30 días, además estas caracterizaciones deben realizarse con un laboratorio certificado por el IDEAM a excepción al de la empresa prestadora Aguas de Cartagena teniendo en cuenta que se estaría presentando conflicto de interés e incumpliendo con el principio de objetividad.

2.4 Continuar realizando simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017

2.5 De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, GASTROLAP IPS realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

3. El EPA – Cartagena continuará realizando seguimiento y control GASTROLAP IPS

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que, el numeral 7.2.10 de la Resolución 1164 de 2002, que adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, se refiere a la obligatoriedad de realizar auditorías ambientales e indicadores de gestión para evaluar la ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRHS). Estos indicadores deben incluir registros de generación de residuos, como el formulario RH1, especialmente para servicios de salud de tipo asistencial. Además, se deben realizar acciones y planes de mejora basados en los resultados de estas auditorías internas.

Que, el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015, también conocido como el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece: *“las obligaciones de los suscriptores y/o usuarios del servicio público domiciliario de alcantarillado. En esencia, este artículo detalla que aquellos que se benefician del servicio de alcantarillado, especialmente aquellos con fines comerciales, industriales, oficiales y especiales, deben cumplir con la normativa de vertimientos vigente.*

Así mismo, los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015 establecen los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles para los vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARND) a cuerpos de agua superficiales y al alcantarillado, respectivamente. El artículo 14 se enfoca en los vertimientos a cuerpos de agua, mientras que el artículo 16 trata sobre los vertimientos a sistemas de alcantarillado.

Que, el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, se refiere a la necesidad de establecer el contexto del riesgo, lo cual incluye la definición de las variables para determinar los criterios del riesgo que deben tener en cuenta las entidades públicas y privadas responsables del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). Este proceso de conocimiento del riesgo es fundamental para el desarrollo de los procesos de reducción del riesgo y de manejo del desastre.

Que, el artículo 7 de la Resolución 839 de 2023 regula las obligaciones de las personas naturales o jurídicas que requieren licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y otras autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables. Estas personas deben diligenciar y actualizar anualmente el Registro Único Ambiental (RUA).

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir el señor JOSÉ JAIME BONFANTE PULGAR, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, del establecimiento de comercio GASTROLAP IPS, con Nit 900329923 - 1, ubicado en el Pie de la Popa Cra. 21C #29C – 28, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al establecimiento de comercio GASTROLAP IPS, con Nit 900329923 - 1, ubicado en el Pie de la Popa Cra. 21C #29C – 28, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del primer semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos en el mes de julio, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días siguientes calendarios al semestre a reportar.
2. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.
3. De acuerdo con el artículo 2.2.3.3.4.17, debe radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena los resultados de la caracterización de la muestra de ARnD, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015. En un término de 30 días, además estas caracterizaciones deben realizarse con un laboratorio certificado por el IDEAM a excepción al de la empresa prestadora Aguas de Cartagena teniendo en cuenta que se estaría presentando conflicto de interés e incumpliendo con el principio de objetividad.
4. Continuar realizando simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017
5. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, GASTROLAP IPS debe realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000542-2025, del 19 de junio de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al representante legal al establecimiento de comercio GASTROLAP, con Nit 900329923 - 1, al correo servicioalcliente@gastrolap.co de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA**



Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa



Proyectó: Katya caez arana
Asesora Jurídica EP